

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Climacri, Sociedad Anónima», en su factoría de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19008 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Bajo Aragón, Sociedad Limitada», en su factoría de Zaragoza.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislalás», fabricado por «Cristalería Bajo Aragón, Sociedad Limitada», en su factoría de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19009 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Duglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Zaragoza.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Ariglás», fabricado por «Duglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19010 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para la rehabilitación de viviendas en el Casco Histórico de Palma de Mallorca.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el día 30 de marzo de 1993 un Convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas en el Casco Histórico de Palma de Mallorca, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTORICO DE PALMA DE MALLORCA

En Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 1993.

REUNIDOS

De una parte:

La ilustrísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Directora general para la Vivienda y Arquitectura por delegación expresa del excelentísimo señor don Josep Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra:

El ilustrísimo señor don Gabriel Ramis de Ayreflor y López Pinto, Director general de Política Territorial y Vivienda, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De otra:

El excelentísimo señor don Francisco Fiol Amengual, Alcalde accidental de Palma de Mallorca.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

El casco histórico de la ciudad de Palma de Mallorca, cuyos valores arquitectónicos e históricos son muy importantes, está constituido por un conjunto de edificaciones residenciales que en gran medida padecen graves deficiencias de tipo constructivo y que por sus características de superficie y composición habitacional favorecen además un proceso de progresiva degradación, cuya corrección exige la utilización de cuantiosos recursos materiales, técnicos y económicos que la población residente no tiene posibilidades de aportar, requiriéndose además la coordinación institucional entre diversas Administraciones y servicios públicos para poder llevar a la práctica las actuaciones necesarias para el acondicionamiento del conjunto, permitiendo la consecución de unas condiciones de habitabilidad aceptables, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

En su virtud, las partes representadas en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a:

Aportar como subvención a fondo perdido hasta un total de 150.000.000 de pesetas en las anualidades 1993 y 1994, para el desarrollo del Plan de Actuación en el citado Casco Histórico mediante la rehabilitación de las viviendas sitas en el mismo, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y supeditado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio:

Año 1993: 100.000.000 de pesetas.
Año 1994: 50.000.000 de pesetas.
Total: 150.000.000 de pesetas.

El importe de cada anualidad de dicha subvención que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presuputarias para ello.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se compromete a:

1.º Promover y ejecutar, en las anualidades 1993-1994, a través del Instituto Balear de la Vivienda, las obras de rehabilitación de edificios destinados a viviendas de protección oficial que el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca le pueda ceder, asumiendo el compromiso de ejecutar obras por un importe de ciento cincuenta millones de pesetas, en las condiciones y regímenes previstos en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995.

2.º Aportar las subvenciones de rehabilitación previstas en el citado Plan Cuatrienal de Vivienda.

3.º Subvencionar los déficit que se produzcan en las operaciones de rehabilitación realizadas por el Instituto Balear de la Vivienda.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a:

Promover todas las actuaciones que sean precisas en materia de planeamiento urbanístico y de su ejecución, tales como proyectos de renovación de infraestructuras, pavimentación, espacios libres y equipamientos.

Aportar, como mínimo, un total de 150.000.000 de pesetas, en la misma forma y anualidades citadas en la estipulación primera para el desarrollo del Plan de Actuación.

Cuarta.—La ejecución del programa será a cargo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyos servicios competentes autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas, excépto las actuaciones del Instituto Balear de la Vivienda, que serán certificadas por los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma. La financiación estatal y autonómica de las actuaciones deberá hacerse constar en toda la información al público que sobre las mismas se efectúe y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Las Administraciones gestoras de las actuaciones pondrán a disposición de las restantes Administraciones cuanta información sobre aquéllas pueda serle requerida, en orden al cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, presentará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un Programa de Actuación incluyendo su correspondiente calendario de financiación de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes abonará su financiación mediante el pago íntegro de la aportación correspondiente a la primera anualidad a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para su transferencia por ésta al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

El resto de la financiación a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se desembolsará, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, todo ello de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan en el Plan de Actuación y de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Las aportaciones financieras de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento se realizarán de la misma forma.

Sexta.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Dicha Comisión examinará el Programa de Actuación al que se refiere la estipulación sexta y propondrá el mismo, en su caso, y dentro del plazo de los tres meses posteriores a la firma del presente Convenio a las tres Administraciones implicadas, para asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, designados dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y dos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos trimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a los Organismos mencionados. A las reuniones de la mencionada Comisión podrá ser convocada la Dirección facultativa de las obras.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.—El Director General de Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Gabriel Ramis de Ayreñor y López Pinto.—El Alcalde accidental de Palma de Mallorca, Francisco Fiol Amengual.

19011 RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, sobre delegación de funciones.

Aprobada por Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, la estructura orgánica de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, y teniendo en cuenta las competencias que a los titulares de estos órganos superiores atribuyen los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura la Administración Central del Estado; 2169/1984, de 28 de marzo, sobre atribuciones en materia de personal, y 576/1991, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se hace preciso llevar a cabo una adecuada distribución de funciones que, siguiendo las orientaciones de la orden de este Ministerio de 24 de abril de 1992, permita lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los superiores principios de indisponibilidad de la competencia, jerarquía y coordinación.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general del Servicio Geológico las competencias para suscribir los contratos de trabajo de carácter temporal y/o eventual que, previa autorización de la existencia de crédito o de la correspondiente dotación económica por el Órgano competente, sean precisos para el cumplimiento de los trabajos encomendados a dicha Subdirección General.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Subdirector general del Servicio Geológico podrá ser suplido por el Subdirector general de Administración y Normativa de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, haciéndolo constar en los contratos que en virtud de la misma se suscriban.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, Vicente Albero Silla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19012 ORDEN de 17 de junio de 1993 por la que se rectifica la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se resuelve cesar al Centro privado de Educación Especial «Autistas» de Santander.

Advertido error en la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se resuelve cesar al Centro «Autistas», sito en la calle Jesús de Monasterio, número 25, de Santander, y autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Autistas», sito en la calle del Carmen (entrehuertas), número 9, de Santander,

Este Ministerio habiendo comprobado que el Centro mencionado en primer lugar obtuvo la autorización con el domicilio en San Román de La Llanilla, ha acordado su rectificación en el sentido siguiente: